

## Teodoro Martín.

Entendemos por tal el hecho de la expulsión de los frailes de su convento y la apropiación de sus objetos, bienes y propiedades por el Estado en régimen de incautación. A los religiosos se les oferta su secularización o bien su adscripción a otro instituto o servicio religioso. En todo caso se les entregaría una pensión vitalicia.

Tres fueron los procesos de exclaustación que sufrió el Monasterio de Yuste. El primero con ocasión de la invasión de las tropas napoleónicas. Hasta aquellos remotos parajes llegaron los fragores de la contienda. Todo ello comenzó después de la batalla de Talavera (Julio de 1809).

Era el mes de Agosto de 1809, quince días después de la victoria obtenida por los españoles e ingleses sobre las fuerzas del general Víctor. Una columna francesa estuvo merodeando en la Vera, los frailes de Yuste ante su aproximación huyeron. La soldadesca francesa profanó la iglesia, robó cuanto encontró a su mano y saqueó su rica despensa, vaciando sus bodegas de cuyas resultas se hallaban casi todos ellos ebrios. A los pocos días marcharon del lugar salvo una docena que, al ser su embriaguez tan absoluta, se quedaron en el Monasterio.

Conociendo los colonos y criados de la Casa esta circunstancia, hicieron venganza sobre los mismos a los cuales dieron muerte de forma violenta. Echándoles en falta sus camaradas del ejército francés tornaron al Monasterio y viendo lo sucedido, en venganza, pusieron fuego al edificio, cuyas partes más monumentales y preciosas fueron pasto de las llamas. Estas se extendieron a casi todo el conjunto. Fue testigo de todo ello el único fraile que se atrevió a divisar los acontecimientos, se trató de Fray Luis de Puertollano, de mote el padre Fusquias.

Algunos vecinos de Cuacos con su alcalde Ramón Jiménez Breña a la cabeza, subieron al Monasterio para atajar el incendio, pero este había adquirido tales dimensiones debido a la madera de techos, ventanas y puertas, que no pudieron detenerlo. Los muros de la iglesia se salvaron por ser contruidos de cantería y piedras. También se salvó el palacete del Emperador, además de la casa del Obispo, que hacía de panadería, al estar separada del edificio del Monasterio.

Pasados estos acontecimientos los frailes poco a poco volvieron a Yuste, arreglándose las

como pudieron entre tanta ruina, sobre todo en los dos claustros y en las celdas. Adaptaron sus costumbres y vida regular como les fue posible, aún sin la conciencia de que los tiempos peores estaban por llegar.<sup>[1]</sup>

Es en este contexto en el que hay que situar el expediente que elabora en 1812 el procurador mayor, Fray Vicente de Torralva, a petición del Ayuntamiento de Cuacos. En él se hace una declaración de rentas y bienes y se dice que *“el número de religiosos cuando se incendió el Monasterio era de 28, de estos han fallecido tres, otros tres, que no estaban ordenados in sacris, fueron sacados para servir en la tropa española, cuatro se retiraron a casas de sus padres y parientes, los restantes hemos permanecido siempre entre las ruinas de este edificio demolido”*.<sup>[2]</sup>

A pesar de las divergencias entre el Concejo de la Villa de Cuacos y la Comunidad, apoyado el primero por la obra de las Cortes de Cádiz, el Monasterio se rehizo y, con el apoyo del nuevo régimen de Fernando VII, volvieron a la posesión de sus bienes y dominios, aunque por poco tiempo. En 1820, tras el pronunciamiento de Riego y otros destacados liberales, se inicia la etapa del Trienio Constitucional.

La obra legisladora de este periodo comienza con la Ley de Regulares de Octubre de 1820, que decretaba el cierre y extinción de estas comunidades, incautándose el Estado de sus bienes a fin de ser dedicados a la extinción de la Deuda Pública. Inmediatamente se pone en marcha el proceso.

El Ministerio de Hacienda envía una orden a todos los intendentes de las provincias para la ejecución del decreto de las Cortes. El de Extremadura a su vez la envía al Ayuntamiento de Cuacos con el fin de que se ocupe el edificio, exigiendo los libros de cuentas, cerrando el archivo y dejando asegurados los géneros y efectos existentes. La circular del intendente está firmada el 30 de Octubre de 1820 en Badajoz y agrega la siguiente coletilla: *“No puedo menos que encargar en negocio tan delicado la suma prudencia que previene S.M. y la circunspección, tino y dulzura que conviene, y se debe al carácter y circunstancias del Prelado y demás individuos de dicho Monasterio. Sobre lo cual descanso en el celo de ese Ayuntamiento que será responsable de las resultas”*.<sup>[3]</sup>

Hemos hallado el expediente de exclaustación de 1820 en los fondos de la Delegación de

Hacienda del Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Dado su interés lo seguiremos en nuestra exposición.

El 4 de Noviembre, a las diez de la mañana, recibe el alcalde el oficio del intendente en pliego sellado y cerrado. Inmediatamente convoca y reúne al Ayuntamiento para acordar con su anuencia e intervención el cumplimiento de lo que ordena la superioridad. La reunión de la Corporación tiene lugar el mismo día a la una de la tarde; compuesta por 4 personas, el alcalde, dos regidores y el procurador síndico. Acordaron llevar a cabo lo prevenido por el Intendente, procediendo a la ocupación del Monasterio y la recolección de llaves.

*“El Sr. Faustino Pérez Bolívar, alcalde constitucional, asistido de mí el escribano y de sus ministros, salió de la Villa de Cuacos a las dos y media de la tarde de hoy 4 de Noviembre de 1820, con dirección al Monasterio de San Gerónimo de Yuste, distante un cuarto de legua, y habiendo llegado antes de las tres se dirigió a la habitación del R.P. Fray Eugenio Delgado Garrido, prelado del mismo, a quien, precedida la urbanidad y ceremonia de estilo, manifestó el oficio que hace cabeza de este expediente, que leyó S.P. y enterado dijo: que obedecía y obedeció por sí y a nombre de su comunidad, con la mayor resignación la orden y disposiciones del gobierno y estaba pronto a mandar, como así lo ejecutó, que los padres administradores entreguen sin demora los libros y llaves de sus respectivas oficinas para realizar el inventario y muestreo de los bienes y efectos que en ella se encuentran, como también de los que existan en la casa de la Puebla de Naciados, en la Hacienda de Valmorisco y en algunas de varios vecinos de la Villa de Cuacos, a las que se han trasladado diferentes frutos, unos por no tener cabida en las vasijas de este Monasterio, como sucede todos los años desde que se incendió y quemaron la mayor parte de los muebles, y otros con el fin de conservarlos y defenderlos en cualquier fatal acontecimiento que pudiera ocurrir en este desierto y en el de la casa de Valmorisco, como se ha verificado en otras provincias, cuyos monasterios han sido saqueados por el paisanaje según se ha anunciado en los papeles públicos y cartas particulares. Acto contínuo hizo comparecer SP. a dichos monjes administradores, quienes entregaron las llaves de sus respectivas oficinas y libros de cuentas que se anotan por el orden siguiente:*

*El R.P. Vicario Fray Lorenzo Olivas entregó el libro de cuentas de la Sacristía, 9 folios, y el de las actas capitulares de la Comunidad, 35 folios, que han estado a su cargo.*

*El R.P. Fray Francisco Rodríguez, arquero mayor, entregó los libros de entradas y salidas de mes en el arca de la Comunidad, respectivamente de 140 y 37 folios, de que es interventor.*

*El R.P. Fray Lucio Zoa, procurador mayor entregó el libro de la oficina de su cargo de 297 folios.*

*El R.P. Fray Pedro Montero entregó el libro de la Administración y de la panadería de 487 folios.*

*Y el R.P. Fray José Vidal el de la administración de la casa y hacienda titulada Granja de Valmorisco, de 399 folios.*

*Cuyos cuadernos forrados, encuadernados y foliados fueron reconocidos y rubricados. Seguidamente se pasó a las oficinas; se reconocieron las existencias y separadas las necesarias para la subsistencia de los monjes a un juicio prudente por carecerse de datos, cerró el Sr. Alcalde las puertas de la bodega y trojes, encargando a dichos padres administradores no consientan ni permitan se remuevan por los domésticos de la casa, ni otras personas, los muebles existentes en otras piezas del servicio ordinario y que por lo mismo no puedan asegurarse. Después se dirigieron a la pieza donde existen las arcas que han servido una de depósito y otra de Archivo desde que se quemaron los que tenía la Comunidad, y reconocidas se encontró en la primera la cantidad de 880 reales y 4 maravedís y en la segunda seis documentos o títulos de propiedad de algunas fincas, nuevamente autorizados en sustitución de los antiguos que igualmente se quemaron con todos los demás papeles del Monasterio. Una escritura de compra de una viña en la puebla de Naciados, un extracto de las obligaciones de la Comunidad y el número de misas, las cuentas generales desde el año 1812 hasta el anterior, las cuentas de Valmorisco y la Puebla de Naciados, y las liquidaciones con D. Juan Parejo Bravo, presbítero y vecino de Trujillo, administrador de las rentas de la Comunidad en aquella tierra. El libro general de colecturía y otros papeles de poca importancia. Todos los cuales quedaron en el mismo arca y en la de comunidad los intereses que quedan referidos cuyas llaves recogió también su merced.*

*Por lo cual se concluyó esta diligencia, quedando ocupado el Monasterio y sus temporalidades, ofreciendo el R.P. Prior presentar el libro de la administración de la Puebla luego que le remita su administrador a quien pasará orden, y lo firmó con los padres*

*concurrentes, de lo que doy fe". Vienen a continuación siete firmas, la del alcalde, el prior y cuatro frailes más el escribano.*

*"En 5 de Noviembre el Sr. Alcalde asistido de mi el escribano y de sus ministros salió en dirección a la casa y hacienda que se titula granja de Valmorisco, distante una legua de esta jurisdicción para practicar las mismas diligencias que se hizo el día de ayer en el Monasterio a que pertenece y al cual acompañó también el P.Fr. José Vidal, su administrador, y habiéndola reconocido escrupulosamente se encontraron en ella los pocos muebles que en el año anterior no se trasladaron al dicho Monasterio, con motivo del arrendamiento que se hizo de la finca<sup>[4]</sup>, y una porción de vino en una tinaja del cocedero, cuyas llaves y las demás necesarias para asegurar lo posible en aquel desierto, los referidos muebles recogió su merced y se retiró dejando en dicha casa a Francisco Robles de esta vecindad, con orden de dar aviso de cualquier novedad, con lo cual se concluyó esta diligencia".*

Vienen las firmas reglamentarias. Una nota a continuación señalaba que *"con la misma fecha se pusieron, firmaron y dirigieron el exhorto y oficio decretados para la justicia constitucional de la Villa de la Puebla".*

Nos hemos detenido en el relato de la ocupación por parecernos de interés y para conocer directamente cómo se llevó a cabo, con qué trato y diligencia. Viene a continuación el Inventario y secuestro de los bienes monásticos, que se practicó al día siguiente, 7 de Noviembre, en presencia del Alcalde, escribano, el prior y los frailes administradores. La estructura de este Inventario era la siguiente:

-Bienes raíces; en la jurisdicción de Cuacos, en tierra de Trujillo, en la ciudad y tierra de Plasencia y en la Puebla de Naciados.

-Iglesia, ropas y vasos sagrados, con una descripción muy parca de los objetos y elementos que se van hallando.

La brevedad de lo anterior y una siguiente instrucción oficial que se les remite desde la Intendencia en los días posteriores a la ocupación les obliga a llevar a cabo uno nuevo el 15 de Noviembre con las siguientes partes en el mismo:

I parte: Títulos de pertenencias de diezmos y fincas.

II parte: Muebles y efectos semovientes en el Monasterio y la Granja.

III parte: Descripción de fincas rústicas y urbanas en los distintos pueblos.

IV parte: Libros y cuadros. Respecto a los primeros señalan que no existe biblioteca ni libro alguno por haber perecido todos en el incendio. En cuanto a los cuadros hay:

En la sala derecha del palacio cuatro viejos y otro de San Jerónimo sin marco.

En la sala izquierda un cuadro viejo de San Andrés.

En la otra sala, un cuadro viejo del Emperador, otros dos de su familia, otro de San Pedro Apóstol y otro de san Pablo.

En la Sala Capitular otro cuadro viejo de San Pablo.

En la Procuración dos cuadros grandes y seis medianos.

En la Granja de Valmorisco, tres cuadros en la Sala, dos en el Oratorio y uno grande en el Refectorio.

V parte: Vasos y objetos sagrados. Cuatro cálices con sus patenas y cucharillas de plata, un copón de plata, un viril o custodia de plata sobredorado, dos patenas de bronce, una naveta de hojalata, una cruz de bronce para la manga, una lámpara de bronce, cuatro pares de vinajeras de barro, dos cajones que sirven para guardar las vestiduras sagradas en medio de la iglesia por no haber sacristía y en ellos distintas ropas: blanca, encarnada, morado, negro, verde y otras ropas. Otros muebles: tenebrario, ocho libros procesionarios, cuatro confesionarios, un facistol en el coro alto, otro grande en el coro bajo, otro viejo en la iglesia, tres pequeños en el coro, el arca del monumento, el órgano, un lucernario, cuatro ruedas de campanitas, cuarenta y cuatro libros de coro en pergamino, dos calderillas para agua bendita, estatua de San Jerónimo, otra de Sta. Paula, Sta. Eustaquia, un crucifijo en el coro, cuatro campanas, seis candelabros grandes de bronce, diez pequeños en la sillería del coro.

Altas: Capilla Mayor con su transfrontal y cortinas, otro colateral derecho de Sta. Úrsula con reliquias, el izquierdo de San Mauricio, otro hacia el centro a la derecha dedicado a Ntra. Sra. el de enfrente con el nombre de Sta. Catalina, otro al remate de la iglesia a la derecha dedicado a San José, al que le corresponde enfrente el de San Jerónimo. Había también seis candelabros de madera sobredorada y cuatro efigies pequeñas del apostolado en la cueva del Emperador.

En la capilla de la Granja de Valmorisco había un altar con su retablo, un crucifijo, una imagen de Ntra. Sra., un atril, dos candelabros, un cajón para el vestuario y una mesa de altar.<sup>[5]</sup>

Hecha la ocupación, inventario y secuestro de sus bienes las autoridades permitieron que los monjes que no querían secularizarse permanecieran en el Monasterio hasta nuevo aviso. Este llegó el 19 de Junio del año 1821 señalándoles que *“en el preciso término de ocho días”* salgan del convento. Simultáneamente al subalterno de Naval Moral, al estar aquel en despoblado y ante el riesgo de robo, le ordena *“que busque sujeto de honradez que bajo una moderada gratificación viva en él y le cuide interim se determina lo que deba hacerse con este edificio”*.<sup>[6]</sup>

Nos hemos detenido en los documentos precedentes porque nos hablan del proceso de la exclaustación con bastante minuciosidad, así como el estilo y forma con que se llevó a cabo. Entendemos que fue correcto, con la sutileza propia de la ocasión y del asunto, y con ningún atisbo de anticlericalismo tan al uso en épocas posteriores.

La exclaustación preludiaba la incautación de los bienes y efectos del Monasterio y su posterior venta en subasta pública. De las fincas y censos hablaremos en el capítulo que dedicamos a la desamortización. Quedaría aquí por aludir a los efectos de las bodegas y almacenes conventuales. Por un Inventario de Marzo de 1821 sabemos que se habían vendido granos, aceite, vino, etc. por un importe de 5742 reales y 17 maravedíes. Permanecían sin vender productos por un monto de 5922 reales.<sup>[7]</sup> Todo ello nos habla de un montante que ascendía a poco más de once mil reales en productos de sus tierras. La deducción es lógica, o se producía poco o el nivel de rentas había experimentado una grave parálisis. La impresión general es que la Comunidad no había levantado cabeza desde la Guerra de la Independencia y el incendio que le siguió.

Por una comunicación personal fechada el 6 de Junio de 1821, Bernardo de Borja Tarrius, pide que *“se active la enajenación del Monasterio de San Jerónimo de Yuste, para evitar el gravamen que resulta al establecimiento (Crédito Público) su conservación”*<sup>[8]</sup>. El mismo Tarrius en escrito fechado el 10 de Abril anterior había pedido al Comisionado principal de Rentas de Plasencia información sobre el día y lugar del remate de las fincas del Imperial Monasterio: El día siguiente el Comisionado, viendo el interés que su superior manifiesta por el tema le contesta *“pidiendo que disimule esta inadvertencia, nacida del acumulo de negocios que pesan sobre las comisiones”*.

La escasez de compradores de fincas y los gastos de mantenimiento de los bienes incautados debió de preocupar a las autoridades hacendísticas. En un primer momento se subasta el Monasterio y sus propiedades cercanas en Cuacos sin que existan licitadores. Ello lleva al delegado del Crédito Público en Cáceres a enviar una nota a la Junta del establecimiento en Madrid, donde se dice entre otras cosas lo siguiente: *“Ya habrá V.S. recibido la retasa que se ha hecho de las fincas pertenecientes del Monasterio extinguido de Yuste, con cuya baja, espero habrá solicitadores, ahorrándose por este medio la Comisión de hacer arriendos tan dilatados como expresé en mi oficio del 16 pasado”*. La fecha 3 de Julio de 1821.<sup>[9]</sup>

Hecha la incautación y expulsados los frailes la Comunidad de Yuste se disolvió. Algunos de sus miembros, pocos, aceptaron la secularización. Por otra parte hemos encontrado recibos de pagos de las pensiones de algunos de ellos. Así Francisco Rodríguez recibe en 1821 el tercer trimestre de su asignación que disfrutaba en Agosto de aquel año en el pueblo de Villamiel.<sup>[10]</sup>

En iguales circunstancias estaban Pedro Montero, Lorenzo Olivas, José Vidal, Miguel Serrano, Juan Sánchez (que al obtener el curato de Talavera la Vieja cesó su pensión en (1822) y el prior Eugenio Delgado Garrido. La asignación era de 300 ducados al año.<sup>[11]</sup>

Las penalidades que experimentaron muchos de los exclaustrados fueron notorias, los retrasos en el pago de las pensiones eran frecuentes y la adaptación a un ambiente y un medio distinto provocó en ellos problemas de todo tipo. Sea un ejemplo el prior del Convento. En un poder que el mismo otorga a Juan Robles en 9 de Julio de 1822 manifiesta *“sus continuas enfermedades y quebrantada salud, con notorios achaques “Dice residir en el pueblo de Riobobos desde la disolución del Monasterio, y para obtener un beneficio*



*eclesiástico” confiere poder amplio y absoluto general y especial”* al citado vecino. Este estaba autorizado a actuar por él en la capital dada su situación y salud.<sup>[12]</sup>

Al final del Trienio Liberal, en 1823, la situación volvió a recomponerse; retornaron los frailes a sus claustros y también sus propiedades y bienes fueron devueltos. Comenzó de nuevo un periodo de restauración y recomposición de la vida monástica en Yuste que va a durar hasta 1835, en que una nueva exclaustación tiene lugar.

Era la expulsión definitiva, la que dictara el ministro Mendizábal y que se pone en ejecución a partir de 1836. Más ruda y brutal fue la exclaustación de este período, apareciendo los síntomas tan frecuentes del anticlericalismo decimonónico. Hemos hallado una relación de objetos y documentos en los fondos de la Delegación de Hacienda de Cáceres<sup>[13]</sup>; se observan las mismas características que en la exclaustación de 1820: pobreza de recursos y escasez de valor en los objetos incautados. Una relación de los muebles, efectos, ornamentos y vasos sagrados confiscados el 14 de Diciembre de 1836 lo publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el 7 de Abril de 1838. A él remitimos a los interesados en detalles y pormenores de sus bienes muebles.

Disuelta la Comunidad Jerónima de nuevo sus miembros optaron por la secularización o el retiro con sus pensiones. Era el final de aquella institución fundada en los albores del siglo XV. Sólo quedaban los muros del Monasterio sumidos en el mayor de los olvidos y pasto de la más variada flora y fauna tan abundante por aquellos pagos.

---

## NOTAS:

[1] He seguido para narrar este episodio la versión que del mismo hace Ada Bruhn de Hoffmeyer en su artículo *“La Venganza de los Monjes”* Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera. 1987. pág. 48 y 49

[2] Documento YUSTE, Badajoz 1908. Biblioteca del Archivo Extremeño. Págs. 153 y 154.

[3] A.H.P. Cáceres, Sección Hacienda, clero. Caja 223 exp. 5. De todos los pasos se hace

relación por parte del escribano Ramón Mateos Alférez.

[4] Es interesante subrayar aquí el arrendamiento de la Granja en el año 1820, en contra de la tradición de ser cultivada directamente y ser lugar de recreo. La crisis y las necesidades económicas obligaron a estas adaptaciones.

[5] El expediente 5 de la Caja 223, que hemos seguido, nos parece del mayor interés para detectar la riqueza y situación en que se hallaba el Monasterio a fines del Antiguo Régimen.

[6] A. H.P. Cáceres Hacienda, clero, Caja 122, exp. 20. La preocupación por la ruina, despojo y abandono que el Monasterio sufría embargó a las autoridades, como lo señala este expediente. El nº 5 de la Caja 223, ya citada, recoge una petición del 22 de Enero de 1821 en la que el prior solicita al comisionado del Crédito Público que "se quiten las rejas del palacio de Carlos V pues peligran, no perduren a los tres días de nuestra salida ". El 24 del mismo mes el referido comisionado autoriza que se haga.

[7] A. H.P. Cáceres Hacienda, clero. Caja 223 exp. 5.

[8] A.H.P. Cáceres 223 Hacienda 5. Aparece aquí la figura de Tarrius, funcionario del Ministerio de Hacienda en Madrid, y futuro esposo de la compradora de todas las propiedades que el Monasterio tenía en el término de Cuacos. El citado Tarrius ya había apremiado en nota manuscrita una pronta y diligente venta de todos los muebles y efectos de Yuste, aunque las proposiciones solo alcancen 2/3 de la tasación. Comunicación de 24 de Enero de 1821.

[9] A.H.P. Cáceres, ibidem.

[10] A.H.P. Cáceres, Hacienda, clero, Caja 146, documento 1.

[11] A.H.P. Cáceres, Hacienda, clero, 161, 4. Del citado ex monje Juan Sánchez hemos hallado el testamento que formula en el año 1822 ante el notario Manuel Vizcaíno, de Aldeanueva de la Vera, en él manifiesta la resignación y humildad que caracterizó a muchos de estos individuos, obligados a llevar un tipo de vida diferente. (A.H.P. Cáceres Protocolo nº 2686 año 1822). El art. 40 del decreto de 10 de Octubre de 1820 disponía el reconocimiento de los

méritos contraídos por los religiosos antes de la exclaustación para la provisión de cargos y beneficios eclesiásticos. Que sepamos no se tuvieron en cuenta estos criterios y el abandono y postración de los monjes fue la tónica habitual.

[12] A. H.P. Cáceres, Protocolos. Ventura Delgado Garrido. Caja 498,1822. Sobre la política religiosa de los liberales en el Trienio véase la obra del mismo título de Manuel Revuelta González, editada por el C.S.I.C. de Madrid en 1973, en especial las páginas 293 y siguientes.

[13] A. H. P. Cáceres. Hacienda, clero. Caja 1, Documento 2.